



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
28 JUN 2022	
Recibido.....	10:53.....Hs.
Exp. N°.....	48383.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA

ACTIVIDADES HOTELERAS

ARTÍCULO 1 - Créase un Programa de Financiamiento destinado a las actividades hoteleras de la provincia de Santa Fe, mediante el cual el Poder Ejecutivo brindará asistencia financiera reembolsable a las PyMES del rubro hotelero.

ARTÍCULO 2 - Objeto. La asistencia financiera a través de préstamos estará destinada a la adquisición de bienes de capital necesarios para el desarrollo de la actividad, y para aquellas obras de infraestructura requeridas para la adecuación de las instalaciones conforme a la categoría asignada al establecimiento hotelero.

ARTÍCULO 3 - Características. Las operaciones de crédito deberán reunir las siguientes características:

- a)- tasa de interés del cero por ciento (0%);
- b)- plazo de amortización no inferior a veinticuatro (24) meses y no superior a cuarenta y ocho (48) meses;
- c)- plazo de gracias no inferior a seis (6) meses y no superior a doce (12) meses;
- d)- garantía a sola firma, fianza de los socios, garantías prendarias, y subsidiariamente, hipotecarias cuando el riesgo así lo justifique.

ARTÍCULO 4 - La autoridad de aplicación establecerá los montos a otorgar por cada préstamo, conforme a las características y condiciones económicas de los solicitantes, pudiendo convocar con carácter consultivo, a las Cámaras o Asociaciones representativas del sector.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

ARTÍCULO 5 - Monto. El Programa de Financiamiento contendrá la suma de pesos dos mil millones (2.000.000.000.-) para lo cual se faculta al Ejecutivo Provincial a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias.

ARTÍCULO 6 - Autoridad de Aplicación. Será autoridad de aplicación el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, quien dictará la reglamentación pertinente para el funcionamiento del presente Programa.

ARTÍCULO 7 - Plazo. El Programa de Financiamiento tendrá un plazo de vigencia de treinta y seis (36) meses y podrá ser prorrogado anualmente por decisión de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 8 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sergio Basile

Maximiliano Pullaro

Silvia Ciancio

Marcelo González

Silvana Di Stéfano

Marlen Espíndola

Sebastian Julierac Pinasco

Fabian Bastía

Jimena Senn

Georgina Orciani

Juan C. Cándido

Diputados y Diputadas Provinciales



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La emergencia sanitaria causada por el Covid-19 profundizó situaciones de crisis en materia económica, principalmente en aquellos rubros que se vieron afectados por la paralización o disminución de actividades, producto de las restricciones dispuestas por el Estado Nacional y adheridas desde la órbita provincial.

El sector hotelero, es uno de los rubros más afectado, dada la imposibilidad de desarrollar la actividad con normalidad, lo cual impactó notablemente en los ingresos, generando situaciones que algunos casos, provocó el cierre definitivo de alojamientos.

Ante esta situación, consideramos que desde el Estado Provincial se deben arbitrar herramientas concretas que colaboren en la reactivación de dicho sector, por ello proponemos a través de la presente iniciativa legislativa, la creación de un programa de financiamiento para la actividad hotelera de la provincia.

Dicho programa, cuyo monto total comprende dos mil millones de pesos, consiste en la asistencia financiera a través de préstamos, los cuales estarán destinados a la adquisición de bienes de capital necesarios para el desarrollo de la actividad y para aquellas obras de infraestructura requeridas para la adecuación de las instalaciones conforme a la categoría asignada al establecimiento hotelero.

El importe asignado a la asistencia propuesta, surge de un relevamiento realizado por las entidades representativas del sector, del cual surge la imperiosa necesidad de renovar elementos esenciales para el desarrollo de la actividad, tales como reposición de muebles, ropa de cama, enseres de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

cocina entre otros, además de las adecuaciones necesarias en infraestructura que permitan adecuar las instalaciones a la categoría hotelera asignada.

El fomento al turismo, tiene que contemplar también desde el estado provincial, la atención a este tipo de requerimientos.

Por lo expuesto, solicitamos el apoyo para la sanción del presente proyecto de ley.

Sergio Basile
Maximiliano Pullaro

Silvia Ciancio

Marcelo González

Silvana Di Stéfano

Marlen Espíndola

Sebastian Julierac Pinasco

Fabian Bastía

Jimena Senn

Georgina Orciani

Juan C. Cándido

Diputados y Diputadas Provinciales